

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ESPECIALISTAS DE DRE Y UGEL 2024

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre la obtención del puntaje final y las condiciones para aprobar la evaluación

1. ¿Cuáles son las condiciones para aprobar la evaluación?

Aprueban la evaluación los especialistas en educación que cumplen con las tres condiciones:

- Tener un puntaje final igual o superior a 2,60.
- Haber prestado efectivamente el servicio, en concordancia con lo estipulado en el artículo 62 reglamento de la LRM.
- No obstruir el recojo de información de la evaluación.

2. ¿Cómo se obtiene el puntaje final de la evaluación?

El puntaje final es el promedio simple de la calificación obtenida en los diez desempeños del modelo de evaluación.

3. ¿En qué casos no se ve afectada la prestación efectiva del servicio como especialista en educación?

La prestación efectiva del servicio no se ve afectada en los siguientes casos:

- Licencias con goce de remuneraciones detalladas en el literal a) del artículo 71 de la LRM.
- Licencia sin goce de remuneraciones detalladas en el inciso b.3 del literal b) del artículo 71 de la LRM.
- Licencias sin goce de remuneraciones detalladas en los incisos b1, b2 y b4 del literal b) del artículo 71 de la LRM, hasta por un plazo máximo de 60 días acumulados durante el periodo de designación. El referido plazo corresponde a la suma total de los periodos de las licencias señaladas.
- Sanción administrativa declarada nula.
- Vacaciones.
- Medida preventiva del especialista en educación en el marco de la Ley N° 29988, cuando la instancia competente decide no instaurar el proceso administrativo disciplinario contra este, o es declarado absuelto del mismo, o cuando se archiva la denuncia o la investigación del proceso judicial correspondiente, en mérito a lo cual se tiene por culminada la vigencia de la medida preventiva.

4. ¿Qué se considera como obstrucción de recojo de información?

Se considera obstrucción del recojo de información a los comportamientos realizados por el especialista en educación que frustran la aplicación de cualquiera de los instrumentos de recojo de información.

La obstrucción se configura ante cualquiera de los siguientes comportamientos:

- i) No presentarse a la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia.
- ii) No presentarse a una o ambas observaciones convocadas por el comité de evaluación en el marco de la aplicación de la Guía de observación de la retroalimentación.
- iii) Realizar acciones que impidan la aplicación del Instrumento para valorar el trabajo en equipo.